

RESOLUCIÓN No. 287 DE 20
(22 MAY 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., "*1. Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros // (...) 4. Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias*".

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 287 22 MAY 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 13312 del 18 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4852, ofertado e identificado con código OPEC No. 206817.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos (...)"*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda"*.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *"4. Con la persona que al momento*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 287 22 MAY 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles"*.

Que, en consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No. 043 del 6 de febrero de 2026, nombrando en período de prueba dentro de la carrera administrativa al señor YOHANNES GAMBOA BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.437.848, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4852, ofertado en la modalidad ASCENSO e identificado con código OPEC No. 206817

Que el señor YOHANNES GAMBOA BOHÓRQUEZ, tomó posesión del mencionado empleo el 20 de febrero de 2026, mediante Acta de Posesión No. 073, con efectividad a partir de la misma fecha.

Que, mediante Resolución No. 232 del 24 de abril de 2026, se aceptó a partir del 4 de mayo de 2026, la renuncia presentada por el servidor público YOHANNES GAMBOA BOHÓRQUEZ al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4852.

Que, el artículo 14 del Acuerdo No. 019 del 16 de mayo de 2024, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), establece:

***"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles.** Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa (DACA) o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 287 22 MAY 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."

Que mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) comunicó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la novedad con radicado No. 2026RE156075 del 8 de mayo de 2026, mediante la cual autorizó el uso de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, para la provisión del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral, teniendo en cuenta la persona que ocupó posición meritória en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
206817	4	5	79.987.206	JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(a) Dirección de Reparación Integral – Posición No. 4852, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, determina: "(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017) prevé que el: "El empleado con derechos de carrera administrativa que supere

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 287 22 MAY 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017) preceptúa que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. // Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

"Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)"

Que sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

"(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en período de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el período de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional".

Que mediante Resolución No. 320 del 8 de agosto de 2025, el(la) señor(a) JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA, quien ostenta en titularidad derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Dirección de Talento Humano, Posición No. 1622, fue encargado en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, Posición No. 4778.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 287 22 MAY 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba, dar por terminado un encargo y declarar la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º:- Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa al(a) señor(a) JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.987.206 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4852, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206817, bajo la modalidad de ASCENSO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º:- Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el(la) señor(a) JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fue nombrado(a) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4º:- Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1622, cuyo(a) titular con derechos de carrera administrativa es el(la) señor(a) JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.987.206, desde su posesión en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(la) Dirección de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.**287****22 MAY 2026**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Reparación Integral, ID Perno No. 4852 de la misma Secretaría y hasta la culminación y calificación del periodo de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1º- Una vez finalizado el período de prueba, el(la) señor(a) JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2º- En caso de que el(la) señor(a) JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud, no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5º- Terminación de encargos. Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 320 del 8 de agosto de 2025 al(a) señor(a) JOHN EDGAR PUERTO CIPAGAUTA en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, ID Perno No. 4778, a partir de la fecha de su posesión en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del(la) Dirección de Reparación Integral, ID Perno No. 4852.

Artículo 6º- Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1º, 4º y 5º y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 7º- Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 287 22 MAY 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

Artículo 8º- La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 9º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 MAY 2026



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Daniela Rodríguez Jara – Contratista – Dirección de Talento Humano *DJ*
Revisó: Mónica Yizeth González García – Contratista – Dirección de Talento Humano *HY*
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano *SFG*
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica *MHH*
Aprobó: *H* Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo *an*